

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 122 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE REVISIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD NEXOS CARGO S.A.S. CON NIT: 900.062.596-8.**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 0001075 del 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que con el escrito de radicado No. ENT-BAQ-002684-2024, la sociedad NEXOS CARGO S.A.S. CON NIT:900.062.596-8, remitió Plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas anexando los siguientes documentos:

- Rut de Nexos Cargo SAS.
- Cámara de comercio.
- Resolución de transporte.
- PL-GER-008 Plan de emergencias de transporte.
- PR-SEG-004 Contingencias FT-GQS-044.
- Presupuesto 2023.
- Hojas de seguridad de algunos productos.

Que así mismo, bajo el precitado radicado del usuario, autoriza las notificaciones electrónicas al correo: [vespinoza@nexosgroup.com](mailto:vespinoza@nexosgroup.com) y [mgrimaldo@nexosgroup.com](mailto:mgrimaldo@nexosgroup.com)

Que una vez verificada la documentación allegada, mediante el presente acto administrativo se procede a realizar un cobro por concepto de la revisión del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos, derivados o Sustancias Nocivas presentado por el usuario en mención, teniendo en cuenta lo estipulado en la ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015, modificado por el Decreto 050 de 2018 y con fundamento en la Resolución N°1209 de 2018 y las siguientes disposiciones de carácter legal.

**FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES**

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

**- Plan de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas**

El Decreto 050 de enero 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, establece:

“Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 122 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE REVISIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD NEXOS CARGO S.A.S. CON NIT: 900.062.596-8.**

salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames. (...)

‘(...) El Plan de contingencia del presente artículo deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que estas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente. (...)’

Que la Resolución 1209 del 29 de junio de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los Términos de Referencia para la elaboración de Planes de Contingencia para el manejo de derrames en desarrollo de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licencia ambiental, en el territorio nacional.

Adicionalmente, en caso de presentarse contingencias esta Corporación realizará el seguimiento al Plan de Contingencias con el objeto de verificar que las actividades aquí contempladas para la prevención, mitigación, atención y contención de la contingencia y sus riesgos asociados se hayan realizado conforme a la normatividad ambiental vigente.

**- Del cobro por las Herramientas de Apoyo a la Gestión Ambiental**

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento

Que esta Entidad mediante Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 261 de 2023, que fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que la Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución No. 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios con el sistema y métodos definidos en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 122 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE REVISIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD NEXOS CARGO S.A.S. CON NIT: 900.062.596-8.**

para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución No. 261 de 2023, norma que modifico la Resolución No. 00036 de 2016, en el artículo primero establece: OBJETO. El presente acto administrativo tiene por objeto modificar los Artículos 1,2,4,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,19,20 y 21 de la Resolución No.0036 del 2016 y fijar las tarifas para el cobro de los conceptos técnicos por el uso, demanda y aprovechamiento de recursos naturales en proyectos de competencia de la ANLA, servicios de evaluación, revisión y/o seguimiento de otras herramientas de apoyo a la gestión ambiental en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Que la Resolución No.261 de 2023, modificatoria de la Resolución 36 de 2016, en el Artículo 41 señala los instrumentos sujetos a seguimiento *“LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO QUE REQUIEREN COBRO POR SEGUIMIENTO.”* Requieren cobro por el servicio de seguimiento por parte de la Corporación, los siguientes instrumentos de control y manejo ambiental y la demás que le sean asignadas por la ley y los reglamentos: ... (...) ...

**Herramientas de apoyo a la gestión ambiental.**

23. Plan de Contingencias para derrame de hidrocarburos (...)

El Artículo séptimo ibidem, define el CÁLCULO DE LA TARIFA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN De conformidad con el sistema y método previsto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, los cobros por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental serán utilizados para sufragar los costos en que deba incurrir la Corporación para la prestación de esos servicios. (...)

El Artículo 82 ibidem, establece el PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO... (...) ...

El cargo por seguimiento ambiental de la herramienta de apoyo a la gestión ambiental “Plan de contingencias para derrame de hidrocarburos” se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura cuenta de cobro o documento equivalente, allegado por la Subdirección Financiera de esta entidad.

Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar

<sup>1</sup> Modifica el artículo 2 de la Resolución No. 36 de 2016

<sup>2</sup> Modifica el artículo 7 de la Resolución No.36 de 2016

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 122 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE REVISIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD NEXOS CARGO S.A.S. CON NIT: 900.062.596-8.**

la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

**- Tarifa para seguimiento en planes de contingencia**

Que, esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que, el artículo 07 de la Resolución N°036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala el procedimiento de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento:

**“ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. (...)**

El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad, durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad, de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.

Una vez notificado y ejecutoriado el acto administrativo que otorga o autoriza la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar por el cargo de seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento, le haga llegar la Subdirección Financiera de esta entidad.

El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro, o documento equivalente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 122 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE REVISIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD NEXOS CARGO S.A.S. CON NIT: 900.062.596-8.**

que para tal efecto se le envíen. El valor a pagar por el cargo de seguimiento ambiental será fijado con fundamento en los valores establecidos en las tablas del anexo de la presente resolución, definidos con base en el tipo de instrumento de control ambiental y la clase de usuario, según lo establecido en el presente acto administrativo o aquellos actos administrativos que lo modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumento de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.”

Que así mismo, el artículo 11 de la Resolución N° 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 11. TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.** Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de seguimiento, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución.”

Que de acuerdo con el anexo de la citada Resolución es procedente cobrar para la vigencia 2024 los siguientes conceptos, por seguimiento ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

**Plan de contingencias para derrame de hidrocarburos.**

SEGUIMIENTO	TABLA 53. PLAN DE CONTINGENCIA TRANSPORTADORES DE HIDROCARBUROS - SUSTANCIAS PELIGROSAS - ACEITES DE COCINA USADOS								
	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	<b>A13</b>	6,740,04E	0	0	4	0.13	0	0	899.873
Profesional 2	<b>A13</b>	6,740,04E	0	0	4	0.13	0	0	899.873
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									1,799,745
(B) Gastos de viaje									600.000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									2,399,745
Costo de Administración (25%)									599,936
<b>VALOR TABLA ÚNICA (\$)</b>									<b>2,999,682</b>
<b>VALOR TARIFA UVT</b>									<b>64</b>

En mérito de lo anterior, se,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** La sociedad **NEXOS CARGO S.A.S.** con NIT:900.062.596-8, deberá cancelar la suma correspondiente a DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 122 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE REVISIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD NEXOS CARGO S.A.S. CON NIT: 900.062.596-8.**

MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$2.999.682 COP) por concepto seguimiento y revisión del Plan de Contingencia presentado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°36 del 2016, modificada por la Resolución No.261 de 2023, de acuerdo con la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto de conformidad con la parte motiva de este proveído.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Artículo 23 del Decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR en debida forma al correo vespinoza@nexosgroup.com y mgrimaldo@nexosgroup.com el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad en los Artículos 55, 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** La sociedad NEXOS CARGO S.A.S., deberá informar oportunamente a esta entidad sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, reformada pro la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los,

**16 ABR 2024**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA**  
**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Proyecto: Lina Barrios, Contratista SDGA.  
Supervisó y revisó: Laura De Silvestri, Prof. Especializado  
Revisó: María Mojica, Prof. especializado